

**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL ADOPTADO EN LA SESIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE DISFRUTE DE LA JORNADA DE VERANO Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SECTORIAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL**

La Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil en su sesión de 21 de octubre de 2015, adopta los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** La forma de compensación horaria de las 40 horas de reducción de la jornada de verano, se efectuará en los siguientes términos:

- Para el **turno de 24 horas: 2 guardias**

El disfrute de la primera de las guardias se efectuará antes del 31 de diciembre de 2015 y el de la segunda antes del 31 de diciembre de 2016.

- Para el **turno de 17 horas: 3 guardias**

El disfrute de la primera guardia se efectuará antes del 31 de diciembre de 2015, de la segunda guardia antes del 31 de marzo de 2016 y el de la tercera guardia antes del 31 de diciembre de 2016.

- Para el **turno de 12 horas: 4 guardias**

El disfrute de la primera guardia se efectuará antes del 31 de diciembre de 2015, el de la segunda guardia antes del 31 de marzo de 2016 y el de las dos restantes guardias antes del 31 de diciembre de 2016.

- Para el **turno de 8 horas: 6 turnos**

El disfrute de 2 turnos se efectuará antes del 31 de diciembre de 2015, otros dos turnos antes del 31 de marzo de 2016 y los últimos dos turnos antes del 31 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** Se modifica el Acuerdo sectorial vigente de SAMUR-Protección Civil como consecuencia de la concesión en 2015 de un sexto día adicional de libre disposición en el sentido de que la jornada anual especial pasa a ser de 1634 horas.

Las jornadas especiales anuales resultantes de adicionar parte de las horas realizadas en concepto de retén se reducirán, asimismo, en 8 horas

Por la Corporación

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Pablo Enrique Rodríguez Pérez

Por los sindicatos

CCOO

CSIT-UP

CSIF

UGT